



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Sábado, 30 de enero

Número 24

GOBIERNO CIVIL

Documento Nacional de Identidad

En virtud de disposición inserta en el B. O. de esta provincia, número 240, de 27 de octubre último, los Sres. Secretarios de los distintos Ayuntamientos del partido judicial de Lerma, procedieron oportunamente a hacerse cargo de las hojas de inscripción que, dentro de sus demarcaciones, precisaban para los vecindados en las mismas.

Y habiendo transcurrido un plazo más que prudencial para que se encuentren ultimadas, y con objeto de iniciar rápidamente la expedición del «Documento Nacional de Identidad» en el aludido partido judicial, se ruega y encarece a los citados Secretarios para que, con la máxima urgencia posible, procedan a su devolución y entrega en la Comisaría de Policía de esta Capital, ajustándose a las instrucciones que en impreso circular recibieron.

Burgos, 27 de enero de 1954.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido á bien autorizar al Sr. Alcalde de Nidágula; D. Esteban Alonso Arín de Santa, Gadea del Cid, como Guarda Jura-

do; D. Bonifacio Miranda Ruiz, de Villanueva Soportilla; D. Juan Barranda Bustamante de Villarcayo, y D. Teodoro Gutiérrez Calvo, para el término municipal de Mazueco de Lara, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda procederse a la colocación de preparados de estricnina en los citados términos, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 23 de enero de 1954.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho.

Providencias Judiciales

Roa

Edicto

D. Antonio Rebollo Peña, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Roa y su partido, por prórroga de jurisdicción del de Lerma del que es titular,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Dionisio Rincón Guijarro, vecino de Berlangas de Roa, se sigue expediente para declarar el fallecimiento de su hijo Rafael Rincón San Juan, natural y vecino de dicho pueblo, hijo del olicitante y de Tomasa San Juan Sanz, que se encontraba detenido en el penal de Santoña (Santander) desde el día 18 de julio de

1936, fecha en que se inició el Glorioso Alzamiento Nacional, sin que desde dicho día se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos prevenidos en el artículo 2042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Roa, a 9 de enero de 1954. — El Juez de 1.ª Instancia, Antonio Rebollo Peña. — El Secretario, J. Bautista Poncela.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

D. Constantino Vela Esteban, vecino de Milagros (Burgos), Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Milagros y Torregalindo, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 300,00 litros por segundo, derivados del río Rianza, en término municipal de Milagros (Burgos), con destino a riegos; así como la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el Proyecto, son las siguientes:

Toma. — La obra de toma consiste

en un azud de 1'02 metros de altura, cuya sección es un trapecio rectangular de 3,00 y 1,00 metros de base cimentado sobre un rectángulo de 4,00 metros de ancho por 0,60 de profundidad; todo ello de hormigón con una longitud de 45,00 metros. Situándose este azud a 3.300,00 metros agua arriba de Milagros.

Por la margen izquierda parte un canal que tiene una longitud total de 9.260,00 metros, siendo la sección del mismo trapecial en las 8.510,00 primeros metros y el resto rectangular; en su comienzo el canal tendrá unas dimensiones de 0,40 por 1,60 metros de base y 0,60 metros de altura, disminuyéndose esta sección hasta 0,20 por 0,90 metros de base y 0,35 metros de altura y la sección rectangular empieza en 0,20 por 0,35 metros, terminando en 0,10 por 0,25 metros.

Para los cruces de los caminos se construirán 10 sifones además de un sifón de 440,00 metros para el cruce de Milagros; 8 pasos superiores para salvar caminos y cañadas y 11 caños para diversas vaguadas. Con lo cual se respetarán todas las servidumbres existentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid; donde estará expuesto el Proyecto durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones, debiendo efectuarlo en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 26 de enero de 1954.
—El Ingeniero Director Adjunto,
Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruído a instancia de la «Electra Pasiega», S. A., que solicita la autorización administrativa necesaria para el tendido de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de Montoto, de otra línea eléctrica de la misma Sociedad, suministre la energía necesaria a los pueblos de Quintanaentello, Riaño y Castrillo de Bezana, todos de esta provincia.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que con el trazado de las líneas se cruza la carretera local de Santelices a las Rozas y la Nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander, así como diversos caminos vecinales, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 29 de marzo de 1919 señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite el informe unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación

Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la S. A. «La Electra Pasiega» para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo en Montoto de otra existente perteneciente a la misma Sociedad, suministre energía eléctrica a los pueblos Quintanaentello, Riaño y Castrillo de Bezana.

En consecuencia se concede a la Sociedad peticionaria la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado, caminos municipales, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito en Santander, con fecha 27 de diciembre de 1951, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por la citada línea.

2.^a Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad privada que se ocupan con el tendido de la mencionada línea, y cuya relación de propietarios aparece publicada en el B. O. de la provincia de Burgos correspondiente al día 21 de marzo de 1952, entendiéndose impuesta esta servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de Marzo de 1900 y de su Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

3.^a La línea de transporte será aérea y sus secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento con la limitación que corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores.

4.^a No se permitirá en manera alguna que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco de los pueblos, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados, aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

5.^a Los apoyos de las líneas en el trazado general podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del citado Reglamento.

6.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, en los cuales el cambio de dirección sea mayor de 20°, los extremos de línea al llegar a las cabinas de los transformadores, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces con las carreteras del Estado y caminos municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan, al menos, la parte inferior metálica o de hormigón armado, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

7.^a En los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de caminos, cuya anchura no permita aproximarlas entre sí más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador, de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1,50 metros como máximo.

8.^a Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses a partir de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

9.^a Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se

procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de la instalación, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se remitirá al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio, será preciso además la autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

10 Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1949 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquel, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

11 El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar, Vejez, Seguro de Enfermedad y Contrato de Trabajo, en la protección a la industria nacional y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

12. Esta concesión, que se refiere exclusivamente a la servidumbre de paso de corriente eléctrica, se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal-

mente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

13. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo mencionado.

14. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario llevará consigo la caducidad de la concesión.

Burgos, 21 de enero de 1954.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Ayuntamiento de Burgos

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 15 de enero de 1954.

Preside el Ilmo. señor don Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente; asistiendo don Fernando Dancausa de Miguel, don José Martínez Nales, don Manuel Martínez Ronda, don Arturo Seligrat Delgado y José Villaverde Cortezón, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo tenientes de Alcalde, respectivamente; don Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos y don Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excm. Corporación.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 8 del actual.

DICTAMENES:

Abastos:

2.4. Aprobar las cuentas de la recaudación obtenida durante el pasado mes de diciembre en los Mercados de Abastos y de Ganados, que asciende a 17.680'40, 12.935'70 y 8.829 pesetas, respectivamente.

Arbitrios:

5. Celebrar concierto colectivo con el Gremio fiscal de cafés, bares, tabernas y similares, perteneciente al Sindicato provincial de Hostelería, para el pago del impuesto de Consumos, de Lujo, arbitrio no fiscal sobre consumiciones y recargo extraordinario para empréstitos.

Obras particulares:

6. Autorizar a don Francisco López Brea y don Martín González Bocos, para habilitar una vivienda en el piso entrecubiertas de la casa número 10 de la calle Burgense.

Personal:

7. Aprobar la liquidación de los gastos ocasionados por accidentes de trabajo del personal municipal y reconocimientos médicos, durante el segundo semestre de 1953.

8. Conceder al Auxiliar administrativo don Rogelio Moratino Maestro, una gratificación de 3.000 pesetas y 1.000 pesetas más por quebranto de moneda, por los servicios prestados como encargado provisionalmente de la administración del Mercado de Ganados de San Amaro, durante el pasado año.

9. Abonar a don José Manuel Ibarguen Alvarez 300 pesetas, por sustituir a los clarineros en ausencias y enfermedades durante 1953.

Cuentas:

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones.

Fuera de convocatoria:

Quedar enterada de las instancias, «Boletines Oficiales», partes, cartas

y demás documentos recibidos desde la última sesión.

Agradecer a don Santiago Núñez y Colegio «La Salle», los donativos entregados al Hospital de San Juan y Casa Refugio.

Designar a don José Corella Aranda para presenciar el acto del sorteo de los reclutas del reemplazo de 1953.

Quedar enterada de un telegrama del Excmo. Sr. Conde de Valledano, Ministro de Obras Públicas, participando haber firmado el expediente de 37 proyectos del Plan de reparaciones y afirmados, mejoras o acondicionamientos de carreteras en 1954 y ratificar el agradecimiento por la atención dispensada por el señor Ministro, acreedor una vez más a la expresión pública de gratitud que el Excmo. Ayuntamiento tiene en preparación.

Dar cuenta a las comisiones correspondientes de un ruego del señor Martínez Nalés sobre ordenación del arbolado al comienzo del Paseo de la Quinta.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos.

Burgos, 18 de enero de 1954.— El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo al servicio de la Cámara Oficial Sindical Agraria

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Burgos, convoca concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo, dotada con la gratificación fija anual de cuarenta y dos mil pesetas, pudiendo tomar parte en el mismo los españoles varones afiliados a F. E. T. y de las J. O. N. S., con anterioridad a la fecha de esta convocatoria, de edad no superior a los cincuenta años, que se hallen en posesión del título de Ingeniero Agrónomo.

Las Bases del concurso se hallan de manifiesto en las Oficina de la

Cámara Oficial Sindical Agraria, Plaza de Castilla, número 1, y el plazo fijado para la presentación de instancias finalizará a los treinta días de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín de la Organización Sindical.

Agrupación torzosa del Partido y Comarcal de Miranda de Ebro

Habiendo sido aprobado por la Junta de la Agrupación forzosa, con fecha 23 de los corrientes, la Liquidación y Cuenta General de los Presupuestos Especiales del Partido y Comarcal, correspondientes al ejercicio de 1953, se anuncia su exposición al público, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, a contar del siguiente al de su aparición en el B. O. de la provincia, pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones pertinentes en la Intervención Municipal.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 26 de enero de 1954.—El Alcalde-Presidente, José María Aragüés.

Alcaldía de Lerma

En el alistamiento de mozos de este distrito municipal, para el reemplazo del año actual, figuran incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos relacionados a continuación:

Calixto García Alonso, hijo de Calixto y de Manuela.

José García Temiño, hijo de Andrés y de Rita.

Francisco Romero Saldaña, hijo de Braulio y de Julia.

Ignorándose su paradero y el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, el día 31 del mes actual, a las doce horas, al acto de la rectificación del alistamiento; el día 14 de febrero próximo, a las doce horas a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y el día 21 de indicado mes de febrero a

las nueve horas, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no comparecer personalmente o por medio de persona que legalmente les represente, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Lerma a 25 de enero de 1954.—
El Alcalde, Hilario Ruiz.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de Oquillas, respecto al mozo José Rodríguez Carrillo, hijo de Ignacio y de Isabel; el de Olmillos de Muñó, de Agapito Pérez Pérez, hijo de Froilán y de Julia; el de Pampliega, de Gregorio Carrasco Peña, hijo de Francisco y Filomena, y Gospar Moreno Santamaría, hijo de Casimiro y Conauelo; el de Aforados de Moneo, de Emilio Calleja Ruiz, hijo de Lorenzo y Nicolasa; el de Villalba de Losa, de Santiago Usátegui Martín, hijo de José y de Florentina; el de Montorio, de Justo Bermejo Rodríguez, hijo de Aureliano y de Remedios; el de Trespaderne, de Mariano Velasco Rodrigo, hijo de Eusebio y Damiana; Victor Duro González, hijo de Martín y Juana y Lenin (Luis en los antecedentes parroquiales) Martínez Uriarte, hijo de Félix y Carmen.

Alcaldía de Briviesca

Confeccionados los padrones de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que quienes lo consideren oportuno puedan promover las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca, 25 de enero de 1954.
El Alcalde, M. Linares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hínestrosa, Pedrosa del Príncipe, Sordillos, Ciruelos de Cervera,

Grisaleña, Hacinas, Guadilla de Villamar, Valles de Palenzuela, Píñilla de los Moros, Salas de Bureba, Oña, Merindad de Montija, Aguas Cándidas, Hontoria de la Cantera, Guzmán, Oquillas, Bahabón de Esgueva, Palazuelos de Muñó, Belbimbre, Barrio de Muñó, Yudego y Villandiego, Olmillos de Sasamón, Salas de los Infantes, Quintanahoma, Terminón y Villarcayo.

Respecto de rústica y urbana:

Coculina, Monasterio de Rodilla, Fuentelisendo, Fuentelcéspedes, Mambrilla de Castrejón, Santibáñez de Esgueva, Quintanapalla, Estépar, Revilla del Campo, Olmedillo de Roa, Villahoz, Hontoria de la Cantera, Mansilla de Burgos, Las Rebolledas, Zumel, La Nuez de Abajo, Modúbar de la Emparedada, Saldaña de Burgos, Sarracín, San Juan del Monte, Mazuelo de Muñó, Quintanilla Somuño y Santovenia de Oca.

Alcaldía de Hínestrosa

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hínestrosa, 25 de enero de 1954.
El Alcalde, Victorino Castrillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Medinilla de la Dehesa, Estépar, Vilviestre de Muñó, Fuentelisendo, Pedrosa del Príncipe, Guadilla de Villamar, Presencio, Olmedillo de Roa, Villahoz, Hontoria de la Cantera, Oña, La Horra, San Juan del Monte, Ubierna, Salas de los Infantes, Bahabón de Esgueva y Oquillas.

Alcaldía de Abajas de Bureba

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que regulan las exenciones de arbitrios, derechos y tasas, que han de cubrir el presupuesto de ingresos de 1954 y sucesivos, que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y formulen las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo que se indica no serán admitidas.

Ordenanzas que se citan

- 1.º Arbitrios sobre bebidas, carnes, pescados y mariscos finos.
- 2.º Cinco céntimos sobre litro de vinos y sidras.
- 3.º Diez céntimos sobre litro de entrada de vino.
- 4.º Arbitrios con fines no fiscales.
- 5.º Sobre usos y consumos.
- 6.º Sobre venta de bebidas.
- 7.º Prestación personal y de transporte.
- 8.º Recargo sobre la contribución industrial, territorial y urbana.
- 9.º Arbitrios sobre industrias callejeras y ambulante.
10. Voz pública.
11. Reconocimiento de cerdos.
12. Gas y Electricidad.
13. Ocupación de terrenos con escombros.

14. Saca de arena, piedra y casajo.

15. Aguas pluviales de canalos vía pública.

16. Rodaje en vía pública y bicicletas.

Abajas de Bureba, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Pablo Rojas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanarroz y Castil de Cen-ces.

Alcaldía del Valle de Tobalina

Habiéndose practicado la rectificación al padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1953, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ter-

mino de quince días, durante los cuales pueden presentarse por escrito las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina, 22 de enero de 1954.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Caleruega, Galarde, Villasur de Herreros, Rebolledo de la Torre Pancorvo, Neila, San Zadornil Quintanavides, Santa Olalla y Revillarruz.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva

Rectificadas y aprobadas las Ordenanzas de exacciones locales que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, de acuerdo con el contenido de las normas para aplicación provisional de la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, aprobadas por decreto de 18 del mismo mes, y habiéndose acordado establecer por lo que afecta a las contribuciones de rústica y pecuaria, urbana e industrial y de comercio, así como participación del arbitrio provincial de riqueza radicante, los recargos establecidos en dichas normas en sus tipos máximos, o sea los siguientes: 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de rústica y pecuaria; 17,20 por 100 de urbana; 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial, y el recargo del 10 por 100 del arbitrio provincial de riqueza radicante en el término, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles partirá de la publicación en el B. O. del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen justas de acuerdo con lo prevenido en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotoscueva, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Gregorio de Porre.

Alcaldía Presencio

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia imponer el recargo del 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la contribución industrial; establecer los arbitrios del 8 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución o riqueza rústica y pecuaria, el 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, así como también imponer con carácter ordinario la prestación personal y de transporte, para nutrir el presupuesto ordinario de 1954, y aprobado al efecto las correspondientes ordenanzas fiscales, se hacen públicos estos acuerdos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que dentro de dicho plazo puedan examinarse las ordenanzas en la Secretaría de esta Corporación y formularse contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que se crean oportunas, a tenor de lo prevenido en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Presencio, 24 de enero de 1954.—El Alcalde, Fermín Martínez.

Alcaldía de Cerezo de Río Tirón

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia imponer el recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la Contribución Industrial y de Comercio; establecer los arbitrios del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana y el 8,96 por 100 sobre rústica y pecuaria, y aprobadas al efecto las correspondientes ordenanzas fiscales, se hacen públicos estos acuerdos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que, dentro de dicho plazo, puedan examinarse las ordenanzas en la Secretaría Municipal, en cualquier hora de oficina y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen oportunas, a tenor de lo prevenido en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cerezo de Río Tirón, 16 de enero de 1954.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 9 y 20 de enero actual, acordó la imposición o establecimiento de las siguientes exacciones autorizadas por la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 de referido mes y año: Arbitrios sobre la riqueza urbana y sobre las riquezas rústica y pecuaria, recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio, participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial, y recargo sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones no sujetas a la Contribución Industrial y de Comercio.

En la sesión plenaria de 20 de enero en curso, fueron aprobadas las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones que se mencionan en el párrafo anterior, números 41, 42, 43 y 44, y modificada la número 33 relativa al recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local y en el 219 del Reglamento de Haciendas Locales, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Oficinas municipales y las horas de despacho, los mencionados acuerdos de imposición, juntamente con las Ordenanzas aprobadas, pudiendo formularse reclamaciones por los interesados legítimos contra los referidos acuerdos y Ordenanzas respectivas, de conformidad con lo determinado en las disposiciones citadas, durante el indicado plazo de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y con arreglo a lo dispuesto en los preceptos que se invocan.

Briviesca, 22 de enero de 1954.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de Villasandino

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de regir para el concurso-subasta de las obras de construcción de un Centro de Higiene Rural y vivienda para el Médico en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallará expuesto al público citado pliego durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villasandino, a 14 de enero de 1954.—El Alcalde, José Luis D.

Alcaldía de Trespaderne

Adoptado acuerdo en el día de hoy por el pleno del Ayuntamiento, en virtud de la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, y normas provisionales para su aplicación, de fecha 18 del mismo mes, han quedado aprobadas las ordenanzas que regulan la percepción del 25 por 100 del recargo ordinario sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio; del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la Contribución Urbana; del 8'96 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria, cuyos documentos se encuentran expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden presentarse, por cuantos interesados lo deseen las reclamaciones que consideren pertinentes, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Trespaderne, 9 de enero de 1954.—El Alcalde, Gumersindo López.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio, para atender al pago

de obligaciones dentro del presupuesto ordinario municipal de 1953, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Barbadillo de Herreros, 15 de enero de 1954.—El Alcalde, Daniel Juan.

Alcaldía de Condado de Treviño

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario, núm. 1 del ejercicio, que ha de destinarse a la instalación del Servicio Telefónico y demás obras suplementarias, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, a los efectos establecidos en el artículo 656 de mentada Ley.

Treviño, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Eleuterio Turiso.

Alcaldía de Condado Treviño

Aprobado por la Corporación Municipal el expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público, que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de lo establecido en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Treviño, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Eleuterio Turiso.

Anuncios Particulares**Alcalde de Villalba de Duero**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y dado lo avanzado de la época, el día siguiente a aquél

en que se cumplan los diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana, la subasta de resina para la campaña actual, del monte número 6 A, denominado «El Carrascal», de 1.563 pinos a resinar a vida, por el precio de tasación de seis mil doscientas cincuenta y dos pesetas (6.252).

Dicho acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o un Concejales en quien delegue, un funcionario de montes y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Caso de quedar desierta la subasta, se efectuará una segunda a los cinco días de celebrada la primera bajo las mismas condiciones.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría municipal hasta las doce del día antes de verificarse la subasta.

Los pliegos de condiciones administrativas y económicas, se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados durante las horas de oficina.

Villalba de Duero, a 26 de enero de 1954.—El Alcalde.

Alcaldía de Padrones de Bureba

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas, anunciada en el B. O. de esta provincia, número 264, correspondiente al día 24 de noviembre último, se anuncia para el día 10 de febrero próximo y hora de las catorce, bajo las mismas condiciones y precio indicado en dicho B. O.

Padrones de Bureba, a 25 de enero de 1954.—P. El Alcalde.—El Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Salas de Bureba

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas, anunciada en el B. O. de esta provincia, número 264, correspondiente al día 24 de noviembre último, se anuncia para el día 11 de febrero próximo y hora de las catorce, bajo las mismas

condiciones y precio indicado en dicho B. O.

Salas de Bureba, a 25 de enero de 1954.—P. El Alcalde.—El Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Olmedillo de Roa

EDICTO

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura y con sujeción al Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, el día 20 de febrero próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien el mismo delegue y con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación para la campaña actual del monte de estos propios denominado «Carregumiel», catalogado entre los de utilidad pública con el número 201-c, de 1.034 pinos de resinación a vida, bajo el tipo de tasación de 4.136 pesetas.

Los pliegos para la subasta, debidamente reintegrados, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día de la publicación de este anuncio hasta dos horas de la señalada para la licitación.

Los pliegos de condiciones, debidamente aprobados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina todos los días hábiles hasta el mismo de la celebración de la subasta. Se advierte que a esta primera subasta solamente podrán concurrir los que posean carnet de resineros en esta Zona, pero si quedare desierta, se celebrará la segunda el día 26 de febrero a las doce horas, pudiendo concurrir todos los que posean carnet de resineros aunque sean de

otras Comarcas, siendo la subasta bajo las mismas condiciones señaladas para la primera.

Dado en Olmedillo de Roa a 24 de enero de 1954.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos

El día 12 de febrero próximo, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial y a las horas que se indican, tendrán las subastas lugar siguientes:

1.^a A las diez horas tercera subasta de 32 pinos maderables con volumen de 14 metros cúbicos de madera y 4 de leña de sus copas, monte «La Cervera», precio base 3.496,24 pesetas, e índice 4.370,30 pesetas.

2.^a A las once horas, tercera subasta de 31 chopos maderables, con volumen de 38 metros cúbicos de madera y 8 de leña de sus copas, monte «La Sierra», precio base 7.876,20 pesetas e índice 9.845,23 pesetas.

3.^a A las doce horas, primera subasta de 1.500 quintales métricos de «flor de espiglo», en los montes «Arriba y Abajo», «Los Cerros», «La Cervera» y «La Sierra», por tasación de 15.000 pesetas.

Las proposiciones para optar a cualquiera de las subastas indicadas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las doce horas del día 11, o anterior al señalado para la celebración de las mismas. Pliegos económicos y facultativos se hallan de manifiesto en la misma, durante horas laborales para examen.

Es de advertir que los precios de tasación e índice relativos a las dos primeras subastas, han sido rebajados en un 20 por 100 con relación a los que se establecieron para la primera vez de celebración.

Santo Domingo de Silos, 27 de enero de 1954.—El Alcalde, Vicente Navarro.

Junta vecinal de Quintana Entrepeñas

Subasta de resinas

Aprobado por la Superioridad el plan de resinación para la campaña del año actual, el día 23 de febrero próximo y hora de las once de la mañana se procederá, en este pueblo, a la subasta del aprovechamiento de 3.522 pinos a resinar a vida existentes en el monte número 266 B, denominado «Valsaparra», bajo el tipo de tasación de 14.792'40 pesetas.

A las doce de la mañana del mismo día, la de 5.504 pinos a resinar a vida, procedentes del monte 466 A, denominado «El Portillo», bajo el tipo de tasación de 21.116,80 pesetas.

Entre las condiciones para tomar parte en dichas subastas, consta la de que el adjudicatario solamente tendrá derecho al aprovechamiento de la miera recogida en los potes, pero no al de los sarros, que será objeto de una concesión especial.

Quintana Entrepeñas, 25 de enero de 1954.—El Presidente de la Junta vecinal, Pedro del Val.

COTO DE CAZA

Deseo arrendamiento en cualquier término municipal de la provincia de Burgos

Condiciones por escrito: Vicente Mestraitúa, Alameda de San Mamés, 46, BILBAO.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 2500 - BURGOS